

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2011/10921

Montevideo, 27 DIC 2011

A.D. 217/2011

VISTO: la solicitud de la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, RUT 21.668676.0017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto el Reciclaje de una unidad de vivienda en propiedad horizontal, generando cinco (5) viviendas, en el inmueble padrón 2.142/001 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Isla de Flores Nº 1728;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación recomendación realizada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5º de la ley mencionada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Nº 355/011, la Resolución Ministerial Nº

1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente,

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Declárese promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa, sociedad de hecho SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, RUT 21.668676.0017, para la actividad de Reciclaje a realizarse en el inmueble padrón 2.142/001 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sitio en la calle Isla de Flores N° 1728, consistente en la generación de cinco (5) unidades de vivienda.-

2º.- Otórgase a la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 23.356 (unidades indexadas veintitrés mil trescientos cincuenta y seis). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, del Impuesto a las

Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las vivienda que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y dispuestos en los literales b) o g) del artículo del Decreto N° 355/011, según corresponda.-

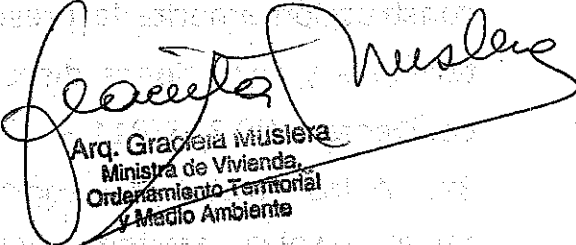
7º.- Exonérase a la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, del impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa SICA TILVE PABLO JAVIER, PALERMO CROSIGNANI FEDERICO Y OTROS, deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) mese de cada

cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS.-

9º.- Declárese que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas a las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.795, artículo 6º, el Decreto Nº 355/011, la Resolución del MVOTMA Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Graciela Muslera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente